

ARPP-06-2021

Partido político: Partido Demócrata Cristiano (PDC)

Asunto: El secretario nacional de logística y protocolo presenta certificación de acta de sesión de Comisión Política Nacional celebrada el ocho de octubre de dos mil veintiuno y pide que se tenga por recibida

Decisión: Improcedencia

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las quince horas del veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

Por recibido el escrito presentado a las quince horas y cincuenta y dos minutos del once de octubre de dos mil veintiuno, firmado por el señor Carlos Rolando Herrarte Rivas, en carácter de secretario nacional de logística y protocolo del Partido Demócrata Cristiano (PDC), junto con la documentación anexa.

A partir de los documentos presentados, este Tribunal realiza las siguientes consideraciones:

I. Contenido del escrito

1. El señor Carlos Rolando Herrarte Rivas, en carácter de secretario nacional de logística y protocolo del Partido Demócrata Cristiano (PDC), expone que fue designado por la Comisión Política Nacional del PDC «para emitir certificación del acta que contiene los acuerdos adoptados por mayoría de votos de dicha Comisión» en la reunión celebrada a las veinte horas y treinta minutos del ocho de octubre de dos mil veintiuno; así como para remitir esa certificación a este Tribunal.

2. Agrega que en cumplimiento del referido mandato, solicita que se tenga por recibido el escrito y la certificación del acta antes mencionada.

II. Análisis de la petición

1. De conformidad con el art. 112 de los Estatutos de PDC, el secretario general nacional y el secretario de asuntos jurídicos tienen conjunta o separadamente la *representación legal* del instituto político en toda la República.

2. En consonancia con lo anterior, el art. 114 de los Estatutos de PDC establece que los representantes legales indicados en el art. 112 así como los secretarios de actas y correspondencia de la Comisión Política Nacional y de las Directivas departamentales y municipales, son los responsables de *extender certificaciones de actas o puntos de actas de las actuaciones de los organismos a que pertenecen y de las correspondientes Asambleas.*

3. Al examinar el escrito presentado, el Tribunal advierte, primero, que la documentación no ha sido presentada por ninguno de los cargos que, de acuerdo con los estatutos partidarios, ejerce la representación legal del instituto político; y, segundo, que la certificación del acta que pretende presentarse ante esta autoridad no fue extendida por alguno de los cargos partidarios que señala el art. 114 de los estatutos partidarios.

III. Decisión

Como consecuencia de los defectos advertidos en la documentación presentada, deberá declararse improcedente la petición realizada por el señor Carlos Rolando Herrarte, en carácter de secretario nacional de logística y protocolo del Partido Demócrata Cristiano (PDC).

Por tanto, con base en las consideraciones anteriormente expuesta y de conformidad con lo establecido en los artículos 208 inciso 4° de la Constitución de la República; 3, 32 literal c. de la Ley de Partidos Políticos; 12 y 14 de los Estatutos del Partido Demócrata Cristiano (PDC), este Tribunal **RESUELVE:**

1. *Declárese improcedente* la petición del señor Carlos Rolando Herrarte Rivas, en carácter de secretario nacional de logística y protocolo del Partido Demócrata Cristiano (PDC), en el sentido que se tenga por recibido su escrito y la certificación de acta anexa.

El fundamento del rechazo radica en que el Tribunal constató, primero, que la documentación no fue presentada por ninguno de los cargos que, de acuerdo con los estatutos partidarios, ejerce la representación legal del instituto político; y, segundo, que la certificación del acta que pretendía presentarse ante esta autoridad no fue extendida por alguno de los cargos partidarios que señala el art. 114 de los estatutos partidarios.

2. *Notifíquese* la presente resolución al señor Carlos Rolando Herrarte Rivas, en carácter de secretario nacional de logística y protocolo del Partido Demócrata Cristiano (PDC).

3. *Comuníquese* la presente resolución al Partido Demócrata Cristiano (PDC), a través de las personas que ejercen la representación legal del referido instituto político.

